



*“2022, año de Ricardo Flores Magón”*

## Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 7 - Ciudad de México, lunes 11 de julio de 2022](#)

**Acuerdo General número 6/2022, de cuatro de julio de dos mil veintidós, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se dispone el aplazamiento de la resolución de los amparos en revisión y de los amparos directos del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el análisis del problema relativo a la determinación de las cargas probatorias que corresponden al Instituto Mexicano del Seguro Social en materia de pensiones.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 104.**

Acuerdo General por el que, en los amparos en revisión y en los amparos directos del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, en los que subsista el análisis del problema relativo a la determinación de las cargas probatorias que corresponden al Instituto Mexicano del Seguro Social en materia de pensiones, se deberá continuar el trámite hasta el estado de resolución y aplazar el dictado de ésta, hasta en tanto la Segunda Sala de este Alto Tribunal establezca el o los criterios respectivos, y se emita el Acuerdo General Plenario que corresponda.

Este Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Acuerdo General Número 6/2022, fue emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada de cuatro de julio de dos mil veintidós.

**Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 59/2021 y su acumulada 66/2021, así como los Votos Concurrentes de los señores Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Juan Luis González Alcántara Carrancá y Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 106.**

Se **sobresee** respecto de la **Acción de Inconstitucionalidad 59/2021**, promovida por diversos integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, por las razones del considerando tercero de esta decisión.



Es **procedente** y **parcialmente** fundada la Acción de Inconstitucionalidad 66/2021, promovida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Veracruz.

Se **desestima** en la Acción de Inconstitucionalidad 66/2021 respecto del artículo 371 Quinquies del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, reformado mediante el Decreto Número 848, publicado en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa el once de marzo de dos mil veintiuno.

Se **reconoce la validez** del artículo 222 Bis, fracción II, en su porción normativa “o portando instrumentos peligrosos”, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, adicionado mediante el Decreto Número 848, publicado en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa el once de marzo de dos mil veintiuno, en términos del considerando sexto de esta decisión.

Se **declara la invalidez** de los artículos 331 y 371, fracción II, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, reformados mediante el Decreto Número 848, publicado en la Gaceta Oficial de dicha entidad federativa el once de marzo de dos mil veintiuno, la cual surtirá sus efectos retroactivos a la fecha que se precisa en este fallo a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con los considerandos séptimo, octavo y décimo de esta determinación.

La sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 59/2021 y su acumulada 66/2021, promovidas por diversos diputados Integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Veracruz, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión de primero de marzo de dos mil veintidós.

Voto Concurrente que formula el ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, en la Acción de Inconstitucionalidad 59/2021 y su acumulada 66/2021, resueltas por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de uno de marzo de dos mil veintidós.

Voto Concurrente que formula el ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá con relación a la Acción de Inconstitucionalidad 59/2021 y su acumulada 66/2021.

Voto Concurrente que formula el ministro presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en la Acción de Inconstitucionalidad 59/2021 y su acumulada 66/2021, promovidas por diversos diputados integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso y la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ambos del Estado de Veracruz.

**Consejo de la Judicatura Federal. Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la designación de la Consejera y el Consejero que integrarán la Comisión que debe proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante el receso correspondiente al primer período de sesiones de 2022.**

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 167.



Acuerdo General por el que, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal designa a la Consejera Lilia Mónica López Benítez y al Consejero Alejandro Sergio González Bernabé, para integrar la Comisión que deberá proveer los trámites y resolver los asuntos de notoria urgencia que se presenten durante el receso correspondiente al primer período de sesiones de 2022, quienes nombrarán a quien ocupe la presidencia.

Asimismo, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 56 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, la Comisión de Receso estará facultada para conocer de los asuntos previstos en las fracciones XXII, XXIII, XXXIII, XXXIX y XL del artículo 86 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y el previsto en la fracción VIII del artículo 90 del citado ordenamiento, así como los urgentes.

Al concluir el receso e iniciar el segundo período ordinario de sesiones de 2022, la Consejera y el Consejero designados para integrar la Comisión a que se refiere el punto PRIMERO de este acuerdo, rendirán informe pormenorizado respecto de las medidas que hayan adoptado, así como de aquellas cuestiones cuya solución reserven para el conocimiento del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a fin de que este Órgano Colegiado determine lo procedente.

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 15 de junio de 2022.

**Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.**

**Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 169.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$20.4423 M.N.** (veinte pesos con cuatro mil cuatrocientos veintitrés diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.